
 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 644.000.755-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 06	

813.03.25.01.00070.23

TITULO:	Informe de seguimiento al Comité de Conciliación y defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, EICE - ESP.
FECHA:	31 de Enero de 2023
ELABORO:	ADRIANA LUCIA CHAPARRO ARAGÓN Profesional Unidad Control Interno de Gestión
OBJETO:	Realizar seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, a 31 de diciembre de 2022.
DESTINATARIOS // RECIBIDOS	JAIRO BOSSUÉT PÉREZ BARRERA Gerente
	RAFAEL RODRIGUEZ Asesor Jurídico

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

INTRODUCCIÓN



La Unidad de Control Interno de Gestión en su rol de seguimiento y evaluación a los procesos y dando cumplimiento a la Resolución No 0320 del 22 de mayo de 2015, y lo dispuesto en los Decretos 1716 de 2009, Artículo 26, Parágrafo Único, Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 modificado por el Decreto No 1167 de 2016, quedará así: "De los MEDIOS DE CONTROL-REPETICIÓN. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios fácticos y jurídicos para determinar la procedencia de la repetición según lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011" Es así que la Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en éste artículo.

1. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal, conforme a lo establecido en la Resolución No 0320 del 22 de mayo de 2015, y los Decretos 1716 de 2009, Artículo 26, Parágrafo Único, Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.12, modificado por el Decreto 1167 de 2016.

2. ALCANCE

La Unidad de Control Interno de Gestión de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la EAAAY durante el segundo semestre de 2022, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaria

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 06	

813.03.25.01.00070.23

Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Entendimiento del proceso: Se indagó sobre el estado del arte sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).
2. Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, para la verificación correspondiente.
3. Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
4. Planteamiento de conclusiones y recomendaciones producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación y defensa jurídica.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la EAAAY.

A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

5.1. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación



De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la EAAAY, se pudo evidenciar que a través de la Resolución 1491 del 28 de octubre de 2019, se adopta la Política de Defensa Jurídica de la EAAAY conforme a la normatividad vigente.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento de igual forma al numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, al dictar su propia Política.

5.2. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3 Integración

De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la Superintendencia, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente, representante legal o quien haga sus veces o su delegado.
- Jefe de oficina Asesora Jurídica.
- Director Administrativo y Financiero.
- Director Técnico.
- Director Comercial.
- Director de Aseo.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración	Fecha Última Modificación		Tipo de Documento: FORMATO
	2011-04-07	2021-11-04		Código: 51.29.06.27
				Versión 06

813.03.25.01.00070.23

El Secretario Técnico del comité y la Oficina de Control Interno concurren con voz pero sin voto.



5.3. ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar que de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos (2) veces al mes; constatando que durante lo corrido en la vigencia 2022, se dio cumplimiento con este requisito, efectuándose 17 reuniones de comité durante el segundo semestre del 2022.

ITEM	FECHA DE COMITÉ	CONSECUTIVO DEL ACTA
1	07/07/2022	0017
2	13/07/2022	0018
3	27/07/2022	0019
4	01/08/2022	0020
5	05/08/2022	0021
6	18/08/2022	0022
7	25/08/2022	0023
8	26/08/2022	0024
9	01/09/2022	0025
10	13/09/2023	0026
11	14/09/2022	0027
12	26/09/2022	0028
13	03/10/2022	0029
14	10//10/2022	0030
15	26/10/2022	0031
16	10/11/2022	0032
17	16/11/2022	0033

5.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
2. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
3. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopala E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
		Versión 06		

813.03.25.01.00070.23

representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Respecto de las funciones primera, segunda y tercera, el Comité de Conciliación y defensa jurídica determinó, en cada caso presentado, la procedencia o improcedencia de la conciliación, y señaló la posición institucional para que el apoderado judicial actuará en las distintas audiencias de Conciliación a las cuales fue citada la entidad.

4. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
5. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Respecto a las funciones cuarta y quinta la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad a través de informe N° 00025.23 del 11 de enero del 2023 indica que durante el segundo semestre del 2022 no se presentaron acciones de repetición culminadas mediante sentencia, condenas y conciliaciones pagadas a la empresa y llamamientos de garantías y fallos sobre ellos.

5.5. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), observando lo siguiente:

- Al verificar la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité "...El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión", se observó para la vigencia objeto de verificación la elaboración de diecisiete (17) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, las cuales están debidamente las firmadas por sus miembros o delegados.

De igual manera se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos, para lo cual realizo una revisión de las actas emitidas por la secretaria técnica del comité, a través de una muestra aleatoria de cinco (5) de estas, en las cuales se observó en el seguimiento lo siguiente:

1. Las sesiones se realizaron: de manera presencial, cada una con su respectiva citación.
2. Se dejó constancia de los asistentes a las respectivas sesiones, así como las decisiones adoptadas.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT 844.000.755-4</p>	INFORMES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.27
			Versión 06	

813.03.25.01.00070.23

3. Se presentó el formato y soportes documentales para su estudio.
4. Está conformada por un resumen de los asuntos tratados y de lo acontecido dentro de la sesión y de las posiciones fijadas sobre algunos temas.
5. Las actas se encuentran debidamente firmadas por los miembros.
 - Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses"

Se evidenció que mediante correo electrónico el día 23 de enero la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, remitió a los miembros del Comité de Conciliación informe correspondiente al segundo semestre de 2022.

- Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5. "Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Se pudo evidenciar que mediante comunicación oficial N° 811.16.01.01324.23 de fecha 19 de enero de 2023 se remitió el informe N° 811.25.01.00025.23 al Procurador 72 Judicial I – Administrativa de Yopal, correspondiente al segundo semestre 2022 en el cual se presentan los estudios y las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

6. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el marco normativo que establece el seguimiento al Comité de Conciliaciones, y una vez realizado el análisis de las situaciones evidenciadas y desarrolladas en el presente informe, se observó que el sistema de control interno asociado a la gestión del Comité de Conciliación del EAAAY fue adecuado. Sesionó en los tiempos establecidos, quedado como evidencia las actas 17 actas suscritas en el periodo de julio a diciembre de 2022, sin registro alguno de solicitudes de conciliaciones, ni procesos judiciales nuevos radicados durante el período.
- Así mismo, se determinó que el Comité de Conciliaciones es susceptible de mejora, respecto a la actualización periódica de directrices de arreglo directo en la entidad conforme lo establece el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Actualizar el Plan de Acción de las Políticas del Daño Antijurídico junto con el Documento Técnico de la Política, tomando como insumo primordial el impacto de las decisiones y acciones de la Defensa Judicial de la entidad y las lecciones aprendidas durante las vigencias anteriores, sin discriminar las demás disposiciones establecidas en los documentos internos reglamentarios y normativos para el adecuado funcionamiento del Comité de Conciliación y los intereses del municipio en materia de Defensa Judicial.



INFORMES



Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO


Código: 51.29.06.27

Versión 06

813.03.25.01.00070.23

- ✓ Se recomienda la elaboración de documento guía que contenga en forma cronológica y ordenada la totalidad de actos administrativos relevantes para el funcionamiento del Comité de Conciliación (creación, reglamentación, reglamento interno, implementación de políticas de prevención de daño anti jurídico, modificaciones, adiciones y demás); así como la compilación de dichos actos administrativo en formato PDF, igualmente ordenados en forma cronológica a fin de facilitar su consulta y análisis. Lo anterior atendiendo a que si bien la Oficina Asesora Jurídica suministró un archivo PDF con algunos de los Actos Administrativos expedidos con relación al comité quedo faltando documentación al respecto.
- ✓ Se recomienda incluir el valor de las pretensiones en los informes de gestión semestrales del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, tal como lo dispone la norma.

Elaboró:


Adriana Lucia Chaparro Aragón
Profesional Oficina de Control Interno